



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000457
7

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS TURÍSTICOS CEVATUR - PERÚ

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS TURÍSTICOS CEVATUR - PERÚ**, con RUC N° 20498259511, debidamente representada por su Jefe de Marketing Sr. Ramiro H. Carpio Enríquez, identificado con DNI. N° 29663771 con domicilio en la calle Consuelo N° 209 Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **CEVATUR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de julio del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 082-2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de cooperación Interinstitucional con el Instituto de Altos Estudios Turísticos CEVATUR - PERÚ.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

CEVATUR es una Entidad educativa de Educación Superior, que funciona al amparo de la Resolución Ministerial N° 298-98-ED y brinda capacitación en lo Idiomas de inglés y Portugués.

CEVATUR ha elaborado un Programa de Crédito bajo la modalidad de descuento por planilla, a favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD** y de sus familiares.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene como objetivos generales:

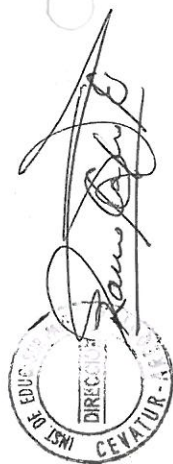
1. Contribuir a la especialización del personal de la Municipalidad en los idiomas de Inglés y Portugués.
2. Fijar los lineamientos bajo los cuales **CEVATUR** concederá créditos por la Capacitación en los diversos rubros que ofrece a favor del Personal de **LA MUNICIPALIDAD** y a sus familiares, bajo el programa indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación a **CEVATUR** de las solicitudes de atención, capacitación y documentación correspondiente por parte del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, será de plazo indefinido contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

QUINTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente y las coordinaciones necesarias **CEVATUR** designa al Sr. Ramiro Carpio Jefe de Marketing siendo el área encargada de la Municipalidad la Sub Gerencia de Personal.





000458

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Los plazos para el pago de los cursos desarrollados se fijaran dependiendo de la posibilidad económica del afiliado, del tiempo de realización del curso y del tipo de capacitación que se realice.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE CEVATUR

- 6.1 CEVATUR** atenderá a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** así como a sus hijos y demás familiares a partir de la celebración del presente convenio, debiendo para tal efecto alcanzar la relación con el total de cursos desarrollados por los servidores, debidamente individualizados, el monto para el descuento por planilla y el plazo de su cumplimiento.
- 6.2 CEVATUR**, remitirá a **LA MUNICIPALIDAD**, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que ha accedido al crédito, el monto total del crédito. El citado reporte será emitido por **CEVATUR** a **LA MUNICIPALIDAD** el día 22 de cada mes al que deba efectuarse el pago de la cuota del crédito.
- 6.3 CEVATUR**, se compromete a realizar la entrega de 10 medias becas a la sub Gerencia de Personal, área que se encargara de distribuir las entre el personal de la Municipalidad.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD** se obliga a descontar las cuotas mensuales de pago de los créditos realizados por **CEVATUR** directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.
- 7.2 LA MUNICIPALIDAD** abonará a **CEVATUR**, mediante Orden de Pago y/o Cheque, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.
- 7.3 LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar a **CEVATUR**, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la citada comunicación a **CEVATUR**, dentro de las 48 horas de presentada la Carta de renuncia u ocurrido el cese y antes que **LA MUNICIPALIDAD** expida la liquidación correspondiente, eximiéndose a esta última de toda responsabilidad posterior.
- 7.4 LA MUNICIPALIDAD** se compromete a recabar de su personal los documentos de autorización irrevocable, para efectuar los descuentos por planilla, debidamente refrendadas por ésta última y por el trabajador. La persona o Área autorizada a firmar los citados documentos en representación de **LA MUNICIPALIDAD** será la Sub Gerencia de Personal, lo cuál deberá constar en la ficha de registro de datos debidamente llenada por ésta última antes de la firma del presente convenio, así como remitir una relación actualizada del personal de la Entidad con su nombre completo, DNI para acceder a los servicios de **CEVATUR**.

OCTAVO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de UN (01) año y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cuál podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

NOVENO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:



000459

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a arbitraje, aplicándose para el caso las normas de la materia.

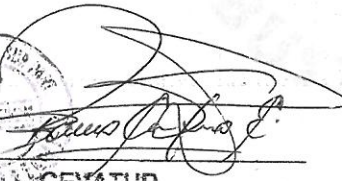
DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

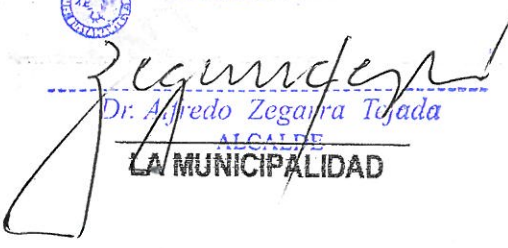
Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil cinco.




CEVATUR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD